



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

05 DIC 2016

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 509/16

Sucre, 30 de noviembre de 2016



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el día martes 06 de septiembre de 2016, cumpliendo el Rol Fiscalizador del Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizó inspección a los terrenos que se encuentran ubicados en la Quebrada y Torrenteras de Ankupiti – Horno Ckasa, respectivamente.

Que, en dicha inspección, se atendió a los vecinos de este sector, quienes manifestaron sus preocupaciones, que sus lotes de terreno y sus viviendas que se encuentran ubicadas al interior de la poligonal que aprobó el Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bienes de Dominio Público (QUEBRADAS Y TORRETERAS ANKUPITI – HORNO CKASA), por lo que, solicitaron que se revise la referida disposición legal y se excluyan sus viviendas y lotes por encontrarse en propiedad privada y debidamente registrados en Derechos Reales.

Que, en la referida inspección los dirigentes y vecinos de esta zona señalaron que muchos de ellos, contaban con un Proyecto de loteamiento en curso ante el Ejecutivo Municipal, proceso que definió el límite de la quebrada y sus viviendas que fueron emplazadas respetando su derecho propietario y el límite acordado, sin embargo por información de los vecinos, se conoce que el proyecto de identificación de la quebrada, no se tomó como parámetro de dicho proyecto, generándose al interior del Ejecutivo Municipal, documentación técnica, con criterios contrarios y erróneos, sobre el establecimiento de las áreas de dominio público, situación que no fue de conocimiento del Honorable Concejo Municipal, al momento de la emisión de la Ordenanza Municipal que instruye la respectiva inscripción del Derecho Propietario de este espacio físico.

Que, por otra parte, se hace conocer que muchas de las viviendas que se observan responden a emplazamientos anteriores a la gestión 2007, por lo que, podrían acogerse a la Ley No. 247 para su respectiva regularización.

Que, emergente de anteriores notas sobre reclamos de los vecinos de esta zona, en fecha 18 de agosto del año en curso, el Concejo Municipal de Sucre, emitió la nota HCM Alc. No. 420/16, conminando al Ejecutivo Municipal, para que remita a esta instancia los informes técnico - jurídicos para la posible reconsideración de la Ordenanza Autonómica Municipal No. 23/14, que aprobó el Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bienes de Dominio Público (QUEBRADAS Y TORRETERAS ANKUPITI – HORNO CKASA), otorgando un plazo máximo de quince (15) días hábiles a computarse a partir de su notificación, bajo responsabilidad funcionaria.

Que, habiendo transcurrido los quince (15) días y a la fecha más de tres (3) meses, el Ejecutivo Municipal no remitió al Concejo Municipal, informe alguno, por lo que corresponde además de instruir al Ejecutivo Municipal, la realización del referido trabajo, corresponde también a la Máxima Autoridad Ejecutiva, inicie los procesos administrativos que correspondan por incumplimiento de deberes a los funcionarios responsables, por no haber cumplido la Nota Alc. No. 420/16.

Que, en Sesión Plenaria de 30 de noviembre de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Proyecto de Resolución, propuesto por el Concejal: Arq. Efraín Balcera Flores, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la propuesta de Resolución, que establece entre



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 509/16

otros temas: 1) INSTRUIR al Ejecutivo Municipal realice un nuevo levantamiento topográfico e identificación de áreas de Dominio Público en la Quebrada y Torrenteras Ancupiti – Horno Ckasa, aprobado por Ordenanza Autonómica Municipal No. 23/14; 2) Si identificare inconsistencias técnicas y legales en el proyecto aprobado, elabore la poligonal rectificatoria; 3) Inicie proceso administrativo interno en contra de todos los funcionarios que incumplieron la conminatoria establecida en la Nota HCM Alc. No. 420/16 y otros detalles que consta en la misma

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 001/2011 en su artículo 6º, establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de “Ley Municipal Autonómica”, “Ordenanza Autonómica Municipal “ y “ Resolución Autonómica Municipal”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones.

RESUELVE:

Artículo 1º.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, realice un nuevo levantamiento topográfico e identifique las áreas de Dominio Público en la Quebrada y Torrenteras Ancupiti – Horno Ckasa, aprobado por Ordenanza Autonómica Municipal No. 23/14, valorando los Proyectos de lotificación en curso en este sector y el establecimiento de viviendas que pueden acogerse a la Ley 247; y emita los informe técnico – legales conclusivos de este análisis.

Artículo 2º.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, si identificare inconsistencias técnicas y legales en el proyecto aprobado por Ordenanza Autonómica Municipal No. 023/14, elabore la poligonal rectificada y solicite al Concejo Municipal de Sucre, en la vía del saneamiento administrativo, la reconsideración de este instrumento.

Artículo 3º.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, inicie Proceso Administrativo Interno, en contra de todos los funcionarios que incumplieron la conminatoria establecida en la Nota HCM. Alc. No. 420/16, con respecto a la realización de los informes técnicos y jurídicos sobre la quebrada y torrenteras Ancupiti- Horno Ckasa, que establecía el plazo de 15 días hábiles, computables a partir del 26 de Agosto del 2016.

Artículo 4º.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.